

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DES APOY 2019-00949.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 72 DEL 6 DE MAYO DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por la parte demandante a lo ordenado en auto del 31 de marzo de 2022 (archivo Nro. 34), conforme así se evidencia del contenido del memorial obrante en el archivo Nro. 36, se decretan los siguientes **TESTIMONIOS**:

Se decreta el testimonio de los señores DIEGO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y JULIETH HERNÁNDEZ, solicitados por la parte demandante.

Se prescinde de los demás testimonios solicitados en la demanda, por cuanto respecto de los mismos no se cumplió con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto los hechos objeto de dicha probanza, como sí se hizo solo respecto de los dos testigos inmediatamente referidos.

Requiere nuevamente a la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto calendado el 31 de marzo de 2022 (archivo Nro. 34) allegando para el efecto copia del registro civil de matrimonio de la demandada con el señor NOÉ DE JESÚS VANEGAS SABOGAL, así como copia del registro civil de defunción de dicho señor. Comuníquese por el medio más expedito.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que en la demanda de valoración de apoyos se solicitó designar al señor DIEGO RODRIGUEZ HERNANDEZ como curador suplente de su tía ELSA HERNANDEZ VANEGAS, acá demandada; esta Juez con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., adopta la siguiente **MEDIDA DE SANEAMIENTO**, a efectos de evitar futuras nulidades.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del art. 37 de la Ley 1996 de 2019, ordena la notificación del señor DIEGO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

De otra parte, y respecto del informe final de valoración de apoyos de fecha 18 de enero de 2022, allegado via correo electrónico el día 27 de abril de 2022 (archivo Nro. 37), debe estarse a lo ya ordenado en autos del 3 y 31 de marzo de 2022 (archivos Nros. 31 y 34), en los que ya se había corrido traslado

de dicha valoración, la que se ordenó tener como prueba en el segundo de los mencionados autos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5c703b3b750a0a8830e4b3f14709cb875547e1149492c860d49077c8aadbcf**

Documento generado en 05/05/2022 10:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>